

**ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN ACCIÓN
SOCIAL
CRITERIOS UNIFORMES PARA APLICAR EN LAS
AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL**

(documento actualizado el 21 de febrero de 2022)

I.- EXCLUSIONES: quedan expresamente excluidos:

- Personal de Universidades.
- Personal de los Centros Docentes Concertados.

II.- FACTURAS: La factura deberá corresponder:

Con el ejercicio de la respectiva convocatoria. Las facturas que sean del año posterior al ejercicio de cada convocatoria, deberán indicar **expresamente que el importe se abonó, recibió o pagó por un gasto ocasionado en el ejercicio correspondiente.**

Debe ser **ORIGINAL Y SELLADA o bien copia compulsada/cotejada.**

Deben detallar los **CONCEPTOS Y EL GASTO.** No se admitirán, si tuvieran un importe **GLOBAL** sin detallar individualmente los conceptos del gasto.

INFORME/FACTURA: el informe del facultativo y la factura del gasto ocasionado se deberán presentar en documentos separados.

Sólo se admitirá la factura/Informe en un único documento para:

- Los gastos de empaste cuando se detalle el nº de la pieza empastada.
- La profilaxis (limpieza) la factura/informe con la indicación del gasto ocasionado.
- En el caso de gastos ópticos, se admite en un único documento, cuando aparezca el refractograma, y el importe abonado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL ANGEL SOLANO VINUESA - JEFE/A DE SERVICIO

Fecha: 22/02/2022 - 17:07:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0yzDKr0ttjoHnI5RoIVVKdOUPqgz94sHC



El presente documento ha sido descargado el 22/02/2022 - 17:07:17

Se admitirán las facturas cuando los gastos abonados sean por un solo concepto y un importe global porque se puede deducir el importe de la unidad dividiendo el precio total por el número de piezas.

III.- INFORMES DE LOS FACULTATIVOS:

Deben referirse al correspondiente ejercicio de la convocatoria, o a años anteriores, **NUNCA** de fechas posteriores. Se admiten las copias compulsadas de los informes o cotejadas.

No se admitirán informes ni refractogramas con fecha superior a tres años, contados de la respectiva convocatoria (Ejemplo: en la convocatoria del año 2022, no se admitirán informes con fecha anterior a 1 de enero de 2019), excepto que se establezca un plazo distinto en las bases.

Se admitirá como informe el presupuesto del facultativo/a siempre que detalle los servicios a prestar y conste el número de colegiación, nombre, apellidos y firma.

IV.- CELIAQUÍA Y OTRAS INTOLERANCIAS.-

- **CELIAQUÍA:**
No se requieren facturas.
- Intolerancia a la lactosa y otras intolerancias alimentarias de carácter permanente
No se requiere factura.

En ambos casos la fecha del informe/certificado será anual y correspondiendo con la convocatoria (ejemplo: en la convocatoria del año 2022, no se admitirán informes con fecha anterior a 1 de enero de 2021).

V.- GUARDERÍAS :

En el caso de guarderías municipales se acreditará el gasto con un recibo emitido por el Centro, o bien recibo bancario acompañado de certificado del centro acreditativo de los servicios prestados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL ANGEL SOLANO VINUESA - JEFE/A DE SERVICIO

Fecha: 22/02/2022 - 17:07:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0yzDKr0ttjoHnI5RoIVVKdOUPqgz94sHC



El presente documento ha sido descargado el 22/02/2022 - 17:07:17

VI.- AYUDAS PARA EL CÓNYUGE

Debe justificar la dependencia económica del titular mediante la declaración de la renta o el certificado de imputaciones (para acceder a los datos, se necesitará la autorización correspondiente). Si no se autoriza, deberá aportarse la documentación. En caso de aportar una renta conjunta es necesario el certificado de imputaciones del beneficiario/a

Deberá justificarse la convivencia (certificado de convivencia/empadronamiento y libro de familia o certificado registral individual).

VII.-

HIJOS MENORES DE EDAD:

- No es necesario el certificado de convivencia. Puede acreditarse la convivencia aportando el Libro de Familia, o aportando la declaración de la renta, en la que se incluya los miembros de la unidad familiar, o certificado de empadronamiento, o cualquier otro documento que acredite el vínculo (por ejemplo un carnet de familia numerosa).
- No es necesario acreditar la dependencia económica.

HIJOS E HIJAS MAYORES DE EDAD : Deberá justificarse la convivencia (certificado de convivencia/empadronamiento y libro de familia o certificado registral individual) y la dependencia económica.

VIII.- HIJOS E HIJAS DE MADRE O PADRE SOLTEROS O PAREJAS DE HECHO:

Se debe justificar la convivencia (certificado de convivencia/empadronamiento y libro de familia o certificado registral individual de todas las personas), y en su caso, la dependencia económica.

IX.- AYUDAS PARA LA PAREJA DE HECHO:

Es necesario el libro de familia o documentación acreditativa de la pareja de hecho y acreditar la dependencia económica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL ANGEL SOLANO VINUESA - JEFE/A DE SERVICIO

Fecha: 22/02/2022 - 17:07:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0yzDKr0ttjoHnI5RoIVVKdOUPqgz94sHC



El presente documento ha sido descargado el 22/02/2022 - 17:07:17

X.- AYUDA POR NATALIDAD, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO PERMANENTE.

La ayuda por natalidad, adopción y acogimiento permanente solo se contempla respecto de empleados públicos/as titulares y su cónyuge o pareja de hecho.

XI.- AYUDA POR TRATAMIENTOS CAPILARES.

Enfermedades asociadas a la caída del cabello: Tendrá que aportar un informe de especialista en dermatología del sistema público que especifique el tratamiento y que necesita ese tratamiento.

XII. ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS.

En los casos de adaptación de vehículos automóviles, la factura desglosará el coste de la adaptación.

XIII.- AYUDAS DE ESTUDIOS:

En la convocatoria de 2022 solo entran los estudios siguientes:

	Ayudas que entran en la convocatoria 2022	Documentación (convocatoria 2022)
4A.1.01	Escolarización obligatoria: Educación primaria y ESO	Documentación acreditativa de la escolarización obligatoria (curso 2021/2022).
4A.1.05	Educación universitaria: doctorado	Documentación acreditativa de la matrícula, <u>anualmente</u> , (año 2021)
4A.1.06	Educación universitaria: máster universitario u oficial y experto universitario	Documentación acreditativa de la matrícula en el curso correspondiente a la convocatoria y factura de la matrícula. (curso 2021/2022 y factura del año 2021)
4A.1.08	Educación infantil: segundo ciclo	Documentación acreditativa de la escolarización obligatoria (curso 2021/2022)
4A.1.09	Educación especial	Documentación que acredite la matrícula en centros de educación especial distintos a los centros educativos del sistema educativo ordinario con atención a necesidades educativas especiales (Aulas Enclave, Centros Ordinarios de Atención Educativa Preferente o Centros de Educación Especial). Curso 2021/2022

No se admitirá en la convocatoria del año 2022 documentación que se refiera al curso 2020/2021 o anteriores.

En el caso de haber percibido becas, deberá aportar certificación en la que se especifique el concepto y el importe percibido, y será descontada de la ayuda.

No es necesaria acreditación de gastos (como comedores, libros, materiales, uniformes, etc). Como excepción, en el caso del máster y experto se tiene que aportar factura de la matrícula.

Ayuda por master: solo es objeto de ayuda el máster oficial.

El practicum no se considera incluido en las bases.

XIV.- OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS:

En caso de haber percibido otras ayudas, deberá aportar certificación, en el que se especifique los conceptos y los importes recibidos. Se tendrá derecho a percibir la diferencia cuando se haya recibido otras ayudas.

XV.- OTROS:

Los **casos excepcionales** deben ser consultados con la D.G.F.P., que en su caso, los elevará a la Comisión de Acción Social para su valoración.

Estos criterios se aplicarán, con carácter general, en los expedientes de Ayudas de Acción Social.

Criterios acordados por la Comisión de Acción Social en su reunión del 8 de febrero de 2022.

En Santa Cruz de Tenerife, fecha y firma al pie.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL SOLANO VINUESA - JEFE/A DE SERVICIO	Fecha: 22/02/2022 - 17:07:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yzDKr0ttjoHnI5RoIVVKdOUPqgz94sHC	
El presente documento ha sido descargado el 22/02/2022 - 17:07:17	